



ANEXO II

PLAN DE TRABAJO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE

1. Planificación de las actividades de inicio de curso.

El profesorado ha de estar incorporado a su destino el 1 de septiembre de 2010, en su caso, al día siguiente al de la adjudicación de las plazas convocadas mediante la Resolución de 13 de julio de 2011 por la que se hace público el calendario para la asignación de destinos a aquellos funcionarios de carrera de cuerpos docentes que no tengan destino definitivo para el curso 2011-12 (BOC del 21 de julio).y en la Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2011-2012 (BOC de 3 de agosto)

En los primeros días de septiembre se celebrarán las pruebas y las sesiones de evaluación de la convocatoria correspondiente.

Además, durante el mes de septiembre y antes de comenzar las actividades lectivas, los órganos de gobierno y de coordinación docente y la dirección de la escuela de arte se dedicarán a labores de organización, coordinación y planificación didáctica, lo cual se concretará en un plan de trabajo para dicho mes de septiembre. El plan de trabajo del mes de septiembre quedará a disposición del Servicio de Inspección de Educación.

2. Programación general anual.

La PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) de la escuela de arte debe recoger todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del mismo. Se estructurará de acuerdo a lo que se determina en la instrucción Sexagésima del presente documento.

Los profesores realizarán sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo (LOE, artículo 91.2).

Se recuerda que el grado de cumplimiento de la PGA se reflejará en la MEMORIA FINAL DE CURSO.

El claustro de profesores deberá formular al equipo directivo y al consejo escolar propuestas para la elaboración de la PGA. Además, tiene la competencia de aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la PGA.

Es competencia del consejo escolar aprobar y evaluar la PGA de la escuela de arte, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores en relación con la planificación y organización docente.



En la PGA, dentro del proyecto educativo de la escuela de arte, se incluirán los Proyectos curriculares de los distintos ciclos formativos, y dentro de dichos proyectos curriculares, las correspondientes programaciones didácticas. **Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, bajo la coordinación y dirección del jefe del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación didáctica de cada uno de los módulos formativos** integrados en el departamento, de acuerdo con el currículo oficial y con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.

Un ejemplar de la PGA quedará en la secretaría de la escuela de arte a disposición de los miembros de la comunidad educativa y otro se enviará al Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En caso de que el envío se efectúe en formato digital, es necesario remitir certificación firmada en la que quede constancia de haber sido aprobada por el consejo escolar.

La PGA será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los profesores con responsabilidades en la coordinación docente velarán para que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrán en conocimiento del director cualquier modificación o incumplimiento de lo establecido en la programación. El director iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará estas circunstancias al Servicio de Inspección de Educación.

La PGA debe responder a expectativas realistas que, razonablemente, se puedan alcanzar, teniendo en cuenta las propuestas de mejora contenidas en la memoria final del curso anterior, con las modificaciones que, fruto de la experiencia, se considere oportuno introducir. Debe limitarse a lo estrictamente necesario para que sea un instrumento útil y operativo para el mejor funcionamiento de la escuela de arte, que recoja realmente los acuerdos concretos a los que el propio centro se comprometa tras las oportunas deliberaciones.

La PGA deberá garantizar la seguridad, la coherencia curricular y la no discriminación por motivos económicos u otros en aquellas actividades en las que esté prevista la participación del alumnado.

La PGA debe recoger, igualmente, las actividades, planes, proyectos o programas que vayan a ser realizados en la escuela de arte, en horario lectivo, por entidades o personas ajenas a la propia institución escolar. Para que tales actividades, planes, proyectos o programas puedan desarrollarse en la escuela, es preceptiva la aprobación previa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a través del Servicio de Inspección de Educación.

Una vez elaborada por el equipo directivo, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del claustro y del consejo escolar, será enviada al Servicio de Inspección de Educación **antes del día 31 de octubre**, sin perjuicio de que se respeten las fechas establecidas para cada componente concreto de esta programación.

Una vez elaboradas las programaciones didácticas por los departamentos bajo la coordinación y dirección del jefe del departamento, corresponde a la comisión de



coordinación pedagógica comprobar que se ajustan a las directrices señaladas en los respectivos currículos. En caso contrario, el director devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración.

Cuando todas las programaciones didácticas cumplan los requisitos exigidos, se hará constar en el acta correspondiente de la reunión de la comisión de coordinación pedagógica, y el director, como presidente de la misma, confirmará por escrito que, a juicio de la comisión, todas las programaciones didácticas cumplen los requisitos exigidos, confirmación que deberá incluirse en la PGA.

Los jefes de departamento coordinarán la elaboración de la información relativa a la programación didáctica, que darán a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintos módulos formativos. La redacción de dicha información la realizarán los profesores de las diferentes especialidades de cada departamento. Debe tenerse en cuenta que esta información va dirigida a los alumnos, por tanto, deberá ser concisa y su redacción adecuada al destinatario. No es correcto elaborar la información basándose en copias de la programación didáctica, ya que ésta fue redactada para ser utilizada por el profesorado. Todo ello, sin perjuicio de que las programaciones deben estar a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

3. Cumplimiento del horario.

A partir de su incorporación a la escuela de arte, todo el profesorado deberá cumplir la jornada laboral establecida en las presentes instrucciones y, desde ese momento, los jefes de estudio y directores ejercerán el control del cumplimiento del horario del profesorado. Una vez iniciadas las actividades lectivas, la jornada laboral del profesorado se ajustará a los horarios individuales en los que figurarán tanto los periodos lectivos como las horas complementarias de obligada permanencia en la escuela.